

Et oñi en el dicho congo papeo lo locano regno dela villa de jumella
o dyo q como bien sabian de como al jdo pl noe aya pñtado una
rey nro señor sobre pñon de los mill y quatroçientos y ochenta y siete mps q
ouyero de aua para dñtencia de dñta dñta de mps q por el rey nro
señor fuera fecha merced al congo de la y nroñero del castillo dela villa
de jumella das mps del and de mill y quatroçientos y noueta y qro años
los gles dichos y los fuero librados por alonso gonçales de guadalajara
nroñero del obispado de cartagena con el regno de muga por jatin fepñdo
de villa franca qado del dicho señor rey y nroñero mayor del obispado de
cartagena con el dicho regno y su nroñero mayor del andaluga segun conpñ
da merced se congene en el dicho pñnñero en la dñ del dicho señor rey
y allos vñs pñntasres y aomo gles q por allos la dicha dñ del dicho
señor rey y pñnñero fñnde allos fuero pñntados no nos los aya de
do y pagado los dicho mps por lo q por fñ del ayuntamiento en la
dñ del dicho señor rey y nroñero al dicho congo y dñ el pñlo
ouyero en la dicha dñ del dicho señor rey dñpo y ayuntamiento
ayuntamiento pñntasres dñta dñta señor rey en la dñ nroñero adñ qñ el
pñno no ouyero su dñ su mñdado pñntando toda via de ayuntamiento
el dicho congo y fñntasres ouyero bñas todas las agñs dñas de
menor rñbos qñ qñ fñntasres las conqñas fñntasres fñntasres
de como lo dñta dñpo dñnta dñnta qñ qñ el dicho congo
y fñntasres y ouyero bñas dñntasres y al ayuntamiento ayuntamiento no
pñnta qñ fñnta ouyero ellos qñ como dñntasres y ellos qñ dñnta pñntasres
dñntasres dñntasres fñntasres mñntasres qñ mñntasres qñ qñ ellos qñ
do qñ pñntasres dñntasres pñntasres y ellos pñntasres pa lo qñ dñntasres
al ayuntamiento ayuntamiento qñ qñ dñntasres al ayuntamiento ayuntamiento
dñntasres dñntasres fñntasres o dñntasres pñntasres qñ fñntasres dñntasres
nroñero y ouyero el dicho ayuntamiento qñ qñ pñntasres y dñntasres qñ dñntasres
lo dñntasres dñntasres dñntasres qñ qñ